



**MinHacienda**

Ministerio de Hacienda  
y Crédito Público

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**RESOLUCIÓN 2994**

**( 26 AGO. 2014 )**

Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Rionegro - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 028 de 2008, los Decretos 2911 de 2008, 168, 2613 y 791 de 2009, 1484 de 2014 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

**CONSIDERANDO**

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, priorizó para seguimiento, en su Informe del primer semestre de 2013, al Municipio de Rionegro - Antioquia y remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Informe de Monitoreo en Campo mediante el oficio 1-2013-016701 del 13 de marzo de 2013.
- D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1040 de 2012 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de Rionegro - Antioquia los días 26 a 28 de marzo de 2014, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; identificando los siguientes eventos de riesgo de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008: 9.1, 9.9, y



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Rionegro - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

9.12, sustentados en la información suministrada por el Municipio de Rionegro - Antioquia, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.

**EVENTO DE RIESGO 9.1 "No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea."**

**CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.**

El artículo 1° del Decreto 3402 de 2007 establece el Formulario Único Territorial - FUT, mediante el cual las entidades territoriales reportarán la ejecución presupuestal de forma consistente y coherente.

Para el cierre de la vigencia 2011 el Municipio no cargó al FUT los ingresos sin situación de fondos, que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio giró directamente a Alianza Fiduciaria.

En relación con el cierre de la vigencia 2012, el cargue al correspondiente formulario de ingresos del FUT registra un valor de \$1.011 millones sin situación de fondos por el giro directo a Alianza Fiduciaria, sin embargo el MVCT certifica en la página Web el giro directo al Municipio por valor de \$1.102 millones.

Ahora, si el giro directo a Alianza Fiduciaria es certificado por el MVCT en \$1.102 millones para la vigencia 2012, esa misma cifra se debió cargar en el servicio de la deuda, sin embargo en la categoría "servicio de la deuda" del FUT para la vigencia 2012 el Municipio cargó un valor de \$1.035 por éste concepto.

Para el cierre de la vigencia 2013, las cifras del gasto total en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico no corresponden con las cifras cargadas al formulario "gastos de inversión" del FUT para el mismo periodo. En el campo "presupuesto definitivo" existe una diferencia de \$68.1 millones; en los "compromisos" la diferencia es de \$71.2 millones; en las "obligaciones" la diferencia es de \$27.6 millones; y finalmente en los "pagos" la diferencia asciende a \$71.1 millones.

**EVIDENCIAS.**

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- CD con ejecuciones presupuestales 2011 a 2013
- Verificación de cargue de cierres para las vigencias 2011 a 2013, a mayo 15 de 2014, del cargue al FUT mediante uso del link [http://www.chip.gov.co/schip\\_rt/](http://www.chip.gov.co/schip_rt/)
- Certificación de Giros del MVCT para las vigencias 2011 a 2013 consultada en mayo 15 de 2014 en el link <http://www.minvivienda.gov.co/sobre-el-ministerio/finanzas-y-presupuesto/transferencias-sgp>

**EVENTO DE RIESGO 9.9. "No disponer de interventores o supervisores de contratos y convenios y/o de un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores."**

**CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.**

El Municipio suscribió cinco "contratos interinstitucionales de mandato" para garantizar la transferencia de recursos con destino a la financiación de los subsidios que no alcanzan a ser cubiertos con los aportes



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Rionegro - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

solidarios recaudados por cada uno de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Los contratos se suscribieron el 3 de enero de 2013 con las siguientes empresas:

- Contrato 001. Corporación Acueducto Multiveredal Carmín, Cuchillas Mampuestos y Anexos. Para asignación de subsidios en aseo.
- Contrato 002. Corporación Acueducto Multiveredal Carmín, Cuchillas Mampuestos y Anexos. Para asignación de subsidios en acueducto.
- Contrato 003. Corporación Acueducto Galicia J.H.G.N. Para asignación de subsidios en acueducto.
- Contrato 004. Corporación la Enea. Para asignación de subsidios en acueducto.
- Contrato 005. Corporación Cívica San Luis – Santa Bárbara. Para asignación de subsidios en acueducto.

Todos los contratos relacionados establecen en la cláusula quinta las siguientes obligaciones para el Municipio: "1. El municipio auditará la respectiva factura por el déficit o superávit [...] para el otorgamiento de subsidios [...] presentada por la empresa."; y "3. Se ejercerá supervisión del contrato a través de la Dirección Operativa de Servicios Públicos."

El Municipio recibe las cuentas de cobro por déficit de subsidios presentadas por los operadores con un anexo que informa el número de usuarios subsidiados por estrato, el número de usuarios por estrato y el uso que pagó con aportes solidarios, así como sus correspondientes valores. También presentan un agregado de consumos básicos, complementarios y suntuarios, como las proyecciones de asignación de subsidios y el recaudo de aportes solidarios.

Con esa información el Supervisor del contrato presenta un informe en el que analiza los componentes técnicos, administrativos y financieros de la operación de asignación de subsidios por parte de cada uno de los operadores. Sin embargo, en relación con el componente técnico se limita a informar el correcto cálculo de las tarifas de subsidios, sin que se observe la verificación por usuario de la aplicación del subsidio a los consumos básicos en las tarifas establecidas por el Concejo Municipal y de conformidad con el estrato oficial asignado a cada inmueble de uso residencial.

En relación con el componente administrativo, el Supervisor limita su accionar a la verificación del pago de aportes al sistema de seguridad social por parte del prestador, olvidándose de las obligaciones del prestador para realizar un correcto recaudo de los aportes solidarios. Este recaudo es la fuente primaria de la financiación de los subsidios y una vez aplicados a dicho propósito se logra determinar el déficit que debe facturar al Municipio. La determinación de dicho déficit no se está verificando y el cálculo del mismo queda en cabeza del prestador sin que el Municipio tenga control e información al respecto, desconociendo el artículo 89.6 de la Ley 142 de 1994.

En relación con el componente financiero, el Supervisor limita su accionar a la contabilidad del valor del certificado de disponibilidad presupuestal con el que se suscribió el contrato. La supervisión financiera no se ejerce sobre la correcta liquidación de subsidios de conformidad con el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 162 de 2001, que establecen las condiciones para aplicación de subsidios.

Por último, los aspectos contables y jurídicos de la operación de liquidación de subsidios tampoco son evaluados por el Supervisor.

En conclusión, la supervisión efectuada a los contratos de transferencia suscritos con los prestadores de servicios bajo la denominación de "contratos interadministrativos de mandato" no está cumpliendo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que versa sobre la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de la ejecución del contrato. Adicionalmente, los informes del Supervisor no



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Rionegro - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

tienen establecido ningún mecanismo de evaluación que le permita al Municipio identificar las falencias de la supervisión y el comportamiento de la operación de asignación de subsidios.

#### **EVIDENCIAS.**

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Contrato No. 001, con informe de supervisión 003 y anexos. Carpeta No. 02, folios 30 al 50.
- Contrato No. 002, con informe de supervisión 005 y anexos. Carpeta No. 02, folios 51 al 70.
- Contrato No. 003, con informe de supervisión 004 y anexos. Carpeta No. 02, folios 71 al 92.
- Contrato No. 004, con informe de supervisión 004 y anexos. Carpeta No. 02, folios 93 al 110.
- Contrato No. 005, con informe de supervisión 004 y anexos. Carpeta No. 02, folios 111 al 133.

**EVENTO DE RIESGO 9.12 "No cumplimiento de las condiciones de focalización, identificación de beneficiarios de programas sociales, estratificación y demás procedimientos previstos para la adecuada focalización y ejecución del gasto social. Criterio: Estratificación."**

#### **CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO.**

La Ley 142 de 1994, establece en sus artículos 101 y 102, que, es deber indelegable del alcalde municipal, realizar, adoptar y hacer que se aplique la estratificación del municipio y se mantenga actualizada.

De acuerdo con el resumen de la estratificación entregado por el Municipio en la visita de auditoría, como anexo de los Decretos 065 y 066 de marzo 25 de 2014, existen en su jurisdicción un total de 42.804 predios de los cuales 5.295 están destinados a usos diferentes al habitacional y 28.045 están estratificados; de tal forma que 9.464 (el 22.1%) no se encuentran estratificados.

En el sector rural existen 18.174 predios de los cuales 1.798 tiene destinación diferente al uso habitacional, de tal forma que 16.376 predios deberían estar estratificados y solamente cuentan con estrato 9.865 inmuebles.

El Municipio tiene una cobertura de acueducto en el sector rural de 91.7%, es decir que 16.665 cuentan con el servicio domiciliario y para alcanzar la meta de cobertura, fijada por la autoridad competente en 97%, deberá suministrarle servicio de acueducto a 17.628 predios. Si solamente tiene estratificados 9.865 predios, la asignación de subsidios al sector rural genera un uso ineficiente de los recursos con los que se financian dichos subsidios por la ausencia de estratos.

Por otra parte, el Municipio tiene estratificación en 18.180 predios urbanos de uso residencial, sin embargo teniendo en cuenta que en el área urbana existen 24.630 de los cuales 3.497 son destinados a usos diferentes al habitacional, se puede afirmar que 2.953 predios se encuentran sin estratificar. Nuevamente aquí se presenta un aspecto que genera ineficiencia en el uso de los recursos destinados al pago de subsidios, máxime que la meta de cobertura fue establecida en el 95%, es decir en 23.398 predios.

#### **EVIDENCIAS.**

Obra en el expediente el siguiente material probatorio:



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Rionegro - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

- Decreto 335 del 26 de diciembre de 2013, por el cual se actualiza la estratificación de centros poblados y viviendas rurales. Carpeta No. 2, Folios 20 al 22.
  - Decreto 336 del 26 de diciembre de 2013, por el cual se actualiza la estratificación de socioeconómica del Municipio. Carpeta No. 2, Folios 23 al 25.
  - CD con resumen actualizado de la estratificación socioeconómica y línea base con sus metas, y decretos 065 y 066 del 25 de marzo de 2014, entregado por el municipio.
- E. Que el informe de la visita de reconocimiento institucional realizada al Municipio de Rionegro - Antioquia, fue remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio radicado bajo el número 2-2014-021873 del 16 de junio de 2014, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de Rionegro - Antioquia, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008, y 1° del Decreto 2911 de 2008.
- F. Que dentro del término previsto en el artículo 50 del Decreto 1040 de 2012, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2014-048185 del 2 de julio de 2014, en los siguientes términos: *"Con base en la información presentada, este Ministerio acompaña la decisión de aplicar la medida preventiva de plan de desempeño, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto 028 de 2008"*.
- G. Que el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, en concordancia con el artículo 1° del Decreto 2911 de 2008, establecen que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- H. Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Municipio de Rionegro - Antioquia, y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio de Rionegro - Antioquia.
- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, *"los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente"*.
- J. Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1°. Medida Preventiva de Plan de Desempeño.** Ordénese la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que se financia con los recursos del Sistema General de Participaciones al Municipio de Rionegro - Antioquia.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Rionegro - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

**Parágrafo.** El Municipio de Rionegro - Antioquia deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, dentro del término perentorio e improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución; el Plan de Desempeño, para que, en los términos y plazos que en él se fijen, se obligue a desarrollar las actividades necesarias para eliminar los eventos de riesgo evidenciados.

**Artículo 2°. Término del Plan de Desempeño.** Establézcase la vigencia del Plan de Desempeño por un término de doce (12) meses contados a partir de su aprobación. El plazo para la ejecución de los objetivos y actividades será de diez (10) meses; los dos (2) meses adicionales corresponderán al término requerido para efectos de su evaluación y acciones que resulten necesarias de la misma.

**Artículo 3°. Lineamientos.** El Plan de Desempeño deberá contener como mínimo acciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- I. En el tema Presupuestal, la incorporación adecuada en el presupuesto de los recursos que se reciben sin situación de fondos producto de la autorización de giro directo extendida al MVCT y la adecuada incorporación de las once doceavas del giro y la última doceava de las vigencias anteriores.
- II. En el tema Institucional, establecer un protocolo de cargue de información a los sistemas de la Nación.
- III. En el tema administrativo. Establecer un procedimiento de auditoría que haga revisión a las cuentas por subsidios teniendo en cuenta el correcto uso de los estratos, los consumos básicos, complementarios y suntuarios, así como la correcta aplicación de tarifas al cobro del impuesto denominado aportes solidarios.

**Artículo 4°. Instrumento de Evaluación, Seguimiento y Control a la Ejecución del Plan de Desempeño.** Para los efectos del seguimiento y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Municipio de Rionegro - Antioquia establezca en el Plan de Desempeño deberán quedar parametrizadas en una Matriz de Seguimiento y Evaluación, que incluirá, entre otros aspectos, sector, categoría, tema, objetivo, actividad, responsable, producto y duración. La Matriz de Seguimiento hará parte integral del Plan de Desempeño.

**Artículo 5°. Comunicación de la Medida.** Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

**Artículo 6°. Notificación.** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Rionegro - Antioquia, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

**Artículo 7°. Vigencia y Recursos Aplicables.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028



RESOLUCIÓN No. **2994**

De

**26 AGO. 2014**

Página 7 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena de la adopción la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Rionegro - Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008"

de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **26 AGO. 2014**

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL**

*[Firma]*  
**ANA LUCÍA VILLA ARCILA**  
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona/Juan Villamil CAB JCV

ELABORÓ: Mauricio Mendoza

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**

En Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ se notificó personalmente a: \_\_\_\_\_ en nombre propio  como apoderado  de \_\_\_\_\_ con C.C.  NIT  Otro  No \_\_\_\_\_ identificado de \_\_\_\_\_ El contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ y se le advirtió que contra la misma podrá interponer recurso de: Reposición  Aceptación  Queja  Ninguno , que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente notificación ante \_\_\_\_\_ Se hace entrega de copia íntegra del acto administrativo

EL NOTIFICADO: Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR: Nombre: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

11